



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1811/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003746, Ent. N° 2803/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la Licitación Abreviada N° 422/S.I.E./2020, convocada para la "Adquisición de equipamiento para cocinas, Plan Frontera Segura", por parte del Servicio de Intendencia del Ejército;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 350/ADJ/DAE/20 de fecha 31/07/2020, dictada por el Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en ejercicio de atribuciones delegadas por el Comandante en Jefe, se adjudicó el llamado de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de las firmas Manizal S.A. por \$ 1.417.499,77 correspondiente al ítem 3 y Bidalcor S.A., por \$ 113.511,24 el ítem 4; total adjudicado \$ 1.531.011,01 impuestos incluidos;

2) que se remitieron Documentos Compromiso N° 001 y N° 002 (Afectación de Crédito N° 001462, de fecha 2/09/2020, con cargo al Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 18 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 300, Proyecto 753, Objeto del Gasto 199 y 319, documentos confirmados y suscritos, a favor de la firma MANIZAL S.A. por \$ 1.417.500 y BIDALCOR S.A. por \$ 113.511;

3) que con fecha 10/09/2020, el Contador Auditor de este Tribunal destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional intervino preventivamente el gasto con cargo a Afectación N° 1462/2020, financiación



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.8, por un total de \$ 1.531.011;

4) que la firma BICLIMA S.R.L., al no resultar adjudicataria, interpuso con fecha 2/10/2020 conjunta y subsidiariamente los recursos administrativos de revocación y jerárquico contra la Resolución de adjudicación;

5) que con fecha 17/11/2020, se efectuó informe jurídico del Departamento de Gestión Centralizada de Adquisiciones y Contrataciones del Ejército, concluyendo que no son de recibo los recursos presentados por la firma BICLIMA S.R.L., dado que cotizó dos variantes con una capacidad cada una, que difiere de lo requerido por la Administración en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado; notificándose a la firma recurrente con fecha 18/11/2020;

6) que este Tribunal tomó conocimiento de los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, interpuestos por BICLIMA S.R.L. contra la Resolución N° 350/AJD/DAE/20 de fecha 31/07/2020 dictada por el Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en ejercicio de atribuciones delegadas del Comandante en Jefe del Ejército, acordando con fecha 23/10/2020, por Oficio N° 4175/2020 "Requerir al Organismo que una vez resueltos los recursos en forma expresa o ficta, o en caso de levantamiento del efecto suspensivo que los mismos generen, se remita la totalidad de las actuaciones a este Tribunal a efectos del contralor que le compete". EE N° 2020-17-1-0004703;

7) que por Resolución N° 002/021 de fecha 10/12/2020, el Comandante en Jefe del Ejército desestimó el recurso de revocación interpuesto por la firma Biclima S.R.L. contra la Resolución de adjudicación N° 350/ADJ/DAE/20 de 31/07/2020, entre otras, por considerar que el artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece las especificaciones técnicas que deben tener los equipos a ser adquiridos, en particular el ítem 2 "freezer horizontal con una capacidad de 450 litros", único



TRIBUNAL DE CUENTAS

cotizado por la recurrente y cotizando dos variante de freezer con una capacidad de 412 litros y 496 litros, no ajustándose a lo solicitado;

8) que con fecha 8/04/2021 el Jefe de la Sección Jurídica, aconseja desestimar el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la firma Biclima S.R.L. contra la Resolución de adjudicación N° 350/ADJ/DAE/20 de 31/07/2020, en virtud de que el producto ofrecido por la recurrente no cumple con las dos características exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares, que sean freezers horizontales cuya capacidad sea de 450 litros, condición que no se cumple;

9) que por Resolución N° 76798 2020-3-4-0000667 de 6/07/2021, el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de atribuciones delegadas desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma Biclima S.R.L. contra la Resolución de adjudicación N° 350/ADJ/DAE/20 de 31/07/2020, dictada por el Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en ejercicio de atribuciones delegadas por el Comandante en Jefe del Ejército;

10) que el recurrente fue notificado el 30/07/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto ya fue intervenido preventivamente por el Contador Auditor (Resultando 4);

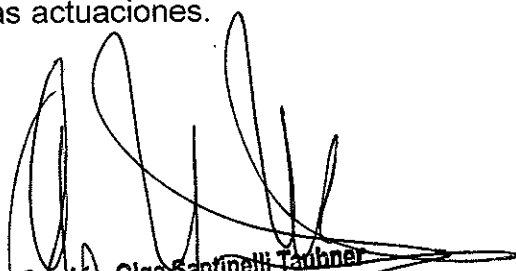
2) que la Administración se expidió en legal forma en cuanto a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver a las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner
Secretaria General